Gachalá – Cundinamarca, 26 de octubre del 2026.

Señores:
IMPORTADORA DJM S.A.S
NIT: 900.635.871-9
JOSE URBANO URREGO CORTES
C.C No.3.028.169 de Gachala Cund.
Representante Legal
Dirección: Cra 4 No. 6 - 27
Ciudad: Gachalá Cundinamarca
Cel: 3112499180 - 3184945866

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro. MIC-075-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS PS-180-2026.

El MUNICIPIO DE GACHALÁ – Cundinamarca, representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, previa elaboración y publicación de la evaluación jurídica y técnica de la propuesta presentada por **IMPORTADORA DJM S.A.S.,** identificada con NIT 900.635.871-9, representada legalmente por **JOSE URBANO URREGO CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No.3.028.169 de Gachalá Cund; en virtud de la Invitación Pública del Proceso de Selección de la referencia, la cual se encuentra en firme y debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ha decidido ACEPTAR la oferta económica presentada por la señora **JOSE URBANO URREGO CORTES** identificado con número de cédula C.C. No. 3.028.169 de Gachalá Cund, quien actúa como representante legal de la empresa **IMPORTADORA DJM S.A.S.,** por un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($7.271.500,00) M/CTE,** valor ejecutado bajo la modalidad de cotización individual y monto agotable hasta agotar el presupuesto oficial de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE** que, junto a la presente comunicación de aceptación, constituye para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se rige por las siguientes disposiciones:

1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ.

2. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS PS-180-2026.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE**, equivalentes a 5,71 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que será ejecutado bajo la modalidad de cotización individual y monto agotable, de conformidad con los valores unitarios establecidos a continuación:

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Refrigerio: Sánduche caliente elaborado con pan largo tipo baguette (80–100 g), relleno de jamón (30–40 g) y queso (30–40 g), complementado con salsas (10–15 g) que aportan sabor y humedad. Incluye 1 jugo en caja individual (200 ml), pasteurizado y sellado (marca reconocida). El refrigerio se presenta en empaque individual, higiénico y estético, apto para transporte y distribución, que conserva las condiciones del producto	UND	1	$15.000
2	Almuerzo compuesto por: Proteína: dos (2) porciones de pollo, cerdo o res, de mínimo 120 gramos cada una, acompañadas de salsa o aderezo. Arroz con verduras: una (1) porción de mínimo 180 gramos. Ensalada agridulce: una (1) porción de mínimo 100 gramos. Puré de papa: una (1) porción de mínimo 120 gramos. Patacón con hogao: una (1) unidad de mínimo 60 gramos, acompañada de hogao. Jugo de fruta: un (1) vaso de 10 onzas (296 ml aproximadamente).	UND	1	$38.000
3	Impresora multifuncional: equipo de inyección de tinta a color con funciones de impresión, copia y escaneo, resolución mínima de 5.760 × 1.440 dpi, velocidad mínima de 11 páginas por minuto en blanco y negro y 6 páginas por minuto a color, sistema de tinta recargable, bandeja de alimentación mínima de 100 hojas, escáner de cama plana con resolución mínima de 600 × 1.200 dpi y conexión USB.	UND	1	$1.100.000
4	Resma de papel tamaño carta 75 grs	UND	1	$30.000

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
5	VIDEO BEAM :Mínimo 3.600 lúmenes, resolución nativa mínima XGA de 1024 × 768 píxeles, contraste mínimo de 15.000:1, relación de aspecto 4:3 o superior, entrada HDMI, corrección trapezoidal de imagen, parlante incorporado mínimo de 5 W, vida útil de la fuente de iluminación mínima de 6.000 horas y alimentación eléctrica compatible con 100–240 V, 50/60 Hz. Se aceptarán equipos de cualquier marca, modelo o tecnología que cumplan o superen estas especificaciones técnicas.	UND	1	$2.500.000
6	Agenda en formato físico con portada personalizada, elaborada en tapa dura. Cuenta con encuadernación tipo argollado, que permite la apertura y manejo de las hojas. Incluye hojas internas destinadas al registro de información, organización de actividades y anotaciones. Tamaño y número de hojas según requerimiento. Tamaño: Carta: 21.5 cm × 28 cm, 80 páginas, diseño de portada entregado por el supervisor,	UND	1	$15.000
7	Bolígrafo de tinta negra, cuerpo plástico y punta media, de escritura uniforme y continua.	UND	1	$2.500
8	Computador de escritorio tipo All-in-One (AIO), con pantalla de mínimo 23,8 pulgadas, procesador Intel Core i5 o equivalente en rendimiento, memoria RAM de mínimo 16 GB, unidad de almacenamiento SSD de mínimo 512 GB, pantalla con resolución mínima Full HD (1920 × 1080), conectividad Wi-Fi y Bluetooth, cámara web integrada, micrófono y parlantes integrados. Incluye teclado y mouse compatibles. Sistema operativo Windows 11 o superior, debidamente licenciado.	UND	1	$3.571.000

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
DIS-2026000528	**25/09/2026**	$ 10.000.000,00

5. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

El Municipio realizará **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

6. PLAZO

Será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación Publica **Nro. MIC-075-2026**, publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

9.1 GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.

5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

9.2 ESPECÍFICAS:

1. Pactar con el supervisor y cumplir las fechas de realización de los diferentes espacios de participación.
2. Entregar los elementos contratados con las calidades, cantidades y especificaciones solicitadas

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Gachalá, Cundinamarca

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO DE GACHALÁ, estará a cargo del **Secretario de Planeación**, quien tendrá la responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

16. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

17. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad

Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

18. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial por las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes, por la expiración del plazo pactado, por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios, por la disolución o muerte de cualquiera de las partes y por las demás que determine la ley, el contrato o la costumbre.

20. EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, para constancia, se entiende suscrito electrónicamente entre las partes en el Secop II.

21. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA.**

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA**.

23. PUBLICACIÓN:

La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.